



CKDs y CERPIs

➤ ASG

En **Grupo BMV** sabemos que los **factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG)** deben ser reconocidos y aplicados en los modelos de negocio de las organizaciones y de las inversiones, como indicadores que agregan valor al desempeño económico.

Por esta razón, **Grupo BMV** busca fomentar la inversión en empresas y proyectos que promueven la incorporación de criterios ASG en la toma de decisiones sobre la gestión de activos, procurando que éstos consideren objetivos más amplios en el desarrollo de la sociedad, así como inversiones de impacto, cuyo objetivo es generar retorno financiero e impacto positivo en el medio ambiente y en la sociedad.



➤ REQUISITOS

Los **Certificados de Capital de Desarrollo (CKDs) o Certificados de Proyectos de Inversión (CERPIS)**, que pretendan listar nuevos valores o reconocer valores previamente listados bajo la categoría **Fondos ASG o Fondos de Impacto**, deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

Listado de valores o reconocer valores previamente listados:

01 | ► **Fondos ASG (etiquetados en la serie con "A"):**

Las instituciones fiduciarias que pretendan listar nuevos valores o reconocer valores previamente listados bajo la **categoría ASG**, deberán cumplir con lo siguiente:

1.1 Adhesión, membresía o suscripción a organismos colectivos de reporte o cumplimiento en materia ASG; los Administradores deberán ser signatarios o miembros y participar de forma anual en la evaluación o calificación de al menos un organismo o servicio de reporte internacional reconocido, cuyos miembros en su conjunto representen un mínimo de USD\$10 trillones de activos bajo administración o AUM's por sus siglas en inglés (por ejemplo: UNPRI, EDCI, Sustainalytics).

1.2 Incluir en el Prospecto de Colocación o Reporte de Sustentabilidad, página web y anexos al menos las siguientes Políticas, Códigos y Manuales¹ los cuales, en su caso, deberán: i) cumplir con los requisitos, lineamientos o estándares establecidos por el colectivo o empresa descrito en el inciso 1.1 anterior, así como aquellos requisitos adicionales que en cada caso apliquen y, ii) en su caso y de acuerdo con la Circular Única Financiera vigente para este tipo de instrumentos, ser avalados por el Oficial de Cumplimiento independiente:

I. Una política de inversión responsable o ASG que defina claramente la estrategia de inversión responsable del Administrador entre las existentes en el mercado.

II. Un manual de procesos de inversión que contenga aspectos ASG, incluyendo sin limitar: análisis de riesgos y oportunidades ASG, establecimiento de compromisos para la integración de factores ASG dentro de las inversiones a realizar, así como la definición e implementación de la estrategia ASG en las inversiones a realizar.

III. Un manual de administración de riesgos, incluyendo aquellos que derivan de aspectos ASG.

IV. Un código de ética que regule la conducta de sus funcionarios, así como la adhesión de los funcionarios del Administrador al mismo.

¹Para el caso del Prospecto de Colocación o el Reporte de Sustentabilidad, se podrá incluir la liga de internet al sitio del Administrador, la cual deberá tener acceso abierto a todos los documentos referidos en su versión completa.

V. Una política de manejo de conflictos de interés, así como la adhesión anual de los funcionarios del Administrador al mismo.

VI. Evidencia de mecanismos de compensación para el personal que considere aspectos ASG que permita determinar la compensación del personal del Administrador.

VII. Una política que establezca los requisitos y procedimientos para la contratación de proveedores (incluyendo un registro actualizado de los proveedores que presten servicios al Administrador y al vehículo).

VIII. Un informe que establezca los sistemas de información con que cuenta el Administrador para divulgar los reportes financieros del Instrumento Estructurado, así como para el control financiero de los proyectos y sociedades promovidas.

IX. Una política de ciberseguridad.

X. Un plan de continuidad de negocio (BCP por sus siglas en inglés).

XI. Un plan de recuperación de desastres (DRP por sus siglas en inglés).

XII. Una política de diversidad e inclusión.

XIII. Una política de entorno organizacional favorable, conforme a la NOM-035 o su equivalente.

1.3 Otros compromisos del Administrador; cuando el Administrador realice inversiones en las Sociedades Promovidas y/o proyectos, deberá establecerse que las Sociedades Promovidas y/o proyectos asegurarán los siguientes compromisos ASG, mismos que el Administrador deberá reportar su cumplimiento en el Reporte Anual de Sustentabilidad.

I. Plena transparencia respecto de la votación de Aspectos ASG en sus respectivos consejos de administración y comités, respecto de lo cual deberá tener constancia el Administrador.

II. Un plan de mitigación de riesgos y captura de oportunidades ASG detectados durante el proceso de análisis y monitoreo de la inversión.

III. Promoción de transparencia de aspectos ASG en los proyectos e inversiones, a través de la página web del Administrador o de las Sociedades Promovidas y/o medios alternativos.

IV. Seguimiento de compromisos para la integración de factores ASG dentro de las inversiones.

V. Elaborar anualmente un reporte de medición de la huella de carbono, alcance 1 y 2 y opcionalmente alcance 3, respecto de aquellas inversiones que integren el portafolio, siempre y cuando: (i) al momento en el que se pretenda realizar el cálculo hayan rebasado 1 (un) año de que se llevó a cabo la inversión y (ii) el Administrador tenga el poder de decisión para que se realice el cálculo respecto de la inversión correspondiente. Dicho cálculo deberá ser incluido en el Reporte de Anual de Sustentabilidad (de acuerdo con lo establecido en el punto 3 siguiente).

02 | ► **Fondos de Impacto (etiquetados en la serie con "I"):**

Las instituciones fiduciarias que pretendan listar nuevos valores o reconocer valores previamente listados bajo la categoría Impacto, deberán cumplir con los requisitos de los Fondos ASG, indicados en los puntos 1.1 y 1.2 anteriores, e incluirlos en el Prospecto de Colocación o Reporte de Sustentabilidad, página web y anexos.²

2.1 Adicionalmente, deberán presentar una certificación u opinión emitida por un tercero independiente que acredite que el destino de los recursos estará dirigido a proyectos verdes, sociales o sustentables sobre los sectores elegibles.

²Para el caso del Prospecto de Colocación o el Reporte de Sustentabilidad, se podrá incluir la liga de internet al sitio del Administrador, la cual deberá tener acceso abierto a todos los documentos referidos en su versión completa.

Para efectos de lo establecido en este punto, se entenderá por:

I. **Fondos de Impacto Verde**, a los certificados de capital de desarrollo o de proyectos de inversión (CKDs o CERPIs) en los que el destino de los recursos se aplique exclusivamente a proyectos relacionados con energía renovable, construcción sustentable, eficiencia energética, transporte limpio, agua, manejo de residuos, agricultura, bioenergía, forestación, entre otras actividades afines.

II. **Fondos de Impacto Social**, a los certificados de capital de desarrollo o de proyectos de inversión (CKDs o CERPIs) en los que el destino de los recursos se aplique exclusivamente a proyectos relacionados con las actividades tendientes al apoyo a causas comunitarias específicas y/o en beneficio de algún grupo o sector de la sociedad.

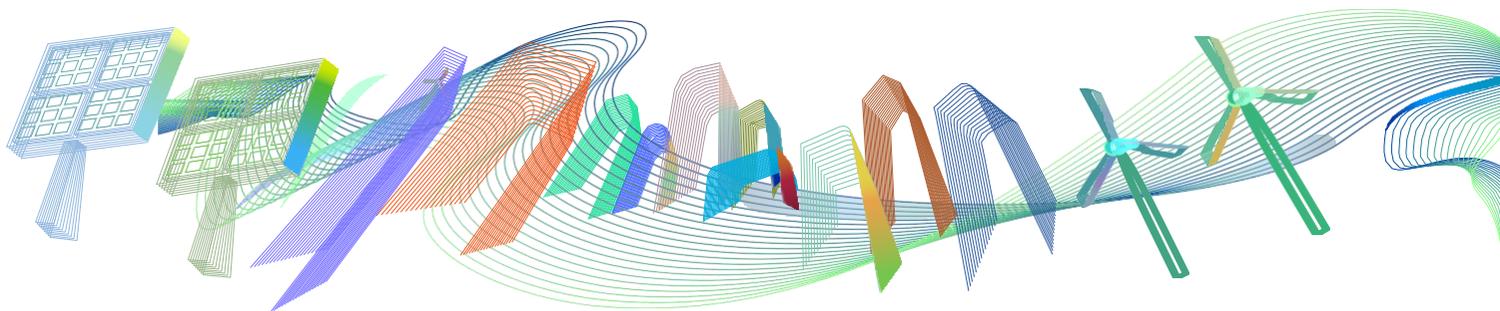
III. **Fondos de Impacto Sustentable**, a los certificados de capital de desarrollo o de proyectos de inversión (CKDs o CERPIs) en los que el destino de los recursos se aplique exclusivamente a una combinación de proyectos que incluya la realización de actividades descritas en las fracciones I y II anteriores.

Mantenimiento y reporteo:

03 | ► Fondos ASG (A) y Fondos de Impacto (I):

A fin de mantener la etiqueta en los Fondos ASG o de Impacto, las instituciones fiduciarias deberán publicar anualmente a la Bolsa un **Reporte Anual de Sustentabilidad auditado** bajo lo siguiente:

- I. A más tardar el 31 de mayo de cada año (año siguiente a la obtención de la etiqueta)
- II. Se deberá elaborar al menos con base en los siguientes criterios:
 - a) Global Reporting Initiative (GRI) contenidos en el manual vigente publicado en su sitio web³
 - b) International Sustainability Standards Board (ISSB)
- III. El Reporte de Sustentabilidad deberá incluir, como mínimo:
 - a) Opinión del auditor externo respecto a la veracidad de la información contenida en el reporte.
 - b) El apego a los criterios de la política de inversión responsable y un plan de mejora al apego de dichos criterios.
 - c) Reporte de medición de la huella de carbono, alcance 1 y 2 y opcionalmente alcance 3, respecto de aquellas inversiones que integren en el portafolio, conforme a lo descrito en el numeral 1.3 fracción V.
 - d) **Para los Fondos ASG**, a partir del primer año, el resultado de la evaluación de estándares ASG o equivalente, en función del tipo de organismo o empresa elegida.
 - e) **Para los Fondos de Impacto**, la opinión de un tercero independiente que acredite el uso de los recursos sobre los proyectos de inversión, misma que deberá actualizarse anualmente.



³<https://www.globalreporting.org/how-to-use-the-gri-standards/gri-standards-english-language/>